

Alfonso Seda Guerrero, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Sevilla, a 9 de febrero de 2012.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 879/09, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz y bajo la dirección de Letrado don Emilio Alegre Macías, y de otra como demandado don Alfonso Seda Guerrero.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Ojeda Suárez, contra don Alfonso Seda Guerrero, debo condenar y condeno a este a pagar a la parte actora la cantidad de ochenta y un mil novecientos noventa y nueve con noventa y dos (81.999,92) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4090 0000 0879 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Alfonso Seda Guerrero actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a quince de marzo de dos mil doce.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 488/2008. (PP. 414/2012).

NIG: 4103842C20080004300.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 488/2008. Negociado: C.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 488/2008 seguido a instancia de CC PP Santa Bárbara 3, frente a Zivesconser, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 88

En Dos Hermanas, a 17 de junio de 2011.

«Vistos por M.^a Rosario López Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, los presentes autos de procedimiento ordinario instados por Comunidad de Propietarios Santa Bárbara, núm. Tres representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge y defendido por la Letrada doña Victoria Vázquez López, frente a Zivesconser, S.L., rebelde en las presentes actuaciones, pronuncio esta sentencia

Estimo íntegramente la demanda formulada por Comunidad de Propietarios Santa Bárbara, núm. 3, representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge frente a Zivesconser, S.L., rebelde en las presentes actuaciones y en su virtud, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 18.382,47 euros, más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, el cual se deberá preparar ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación».

Y encontrándose dicho demandado, Zivesconser, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a uno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 588/2010.

NIG: 2909442C20100004851.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 588/2010. Negociado: J.

Sobre: Divorcio.

De: Hafida Khouya.

Procuradora: Sra. María Victoria León Díaz.

Contra: Soufiane Miri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 588/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Vélez-Málaga a instancia de Hafida Khouya contra Soufiane Miri sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 26

Juez que la dicta: Don Roberto Rivera Miranda.

Lugar: Vélez-Málaga.

Fecha: Diez de febrero de dos mil doce.

Parte demandante: Hafida Khouya.

Abogado:

Procurador: María Victoria León Díaz.
Parte demandada: Soufiane Miri.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Divorcio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Victoria León Díaz en nombre y representación de Hafida Khouya se presentó demanda de divorcio frente a Soufiane Miri declaro haber lugar al divorcio, y acuerdo las siguientes medidas:

- Disolución del matrimonio y revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, 29700, (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Vélez-Málaga, a diez de febrero de dos mil doce.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Soufiane Miri, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a trece de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 19 de julio de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 476/2010. (PP. 907/2012).

NIG: 1101242M20100000328.

Procedimiento: Juicio Ordinario 476/2010. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Axor Rentals, S.L.

Procuradora: Sra. Inmaculada González Domínguez.

Contra: Don Francisco López Aguilar y Derritrans Andalucía, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 476/2010 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Axor Rentals, S.L. contra Francisco López Aguilar y Derritrans Andalucía, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a 19 de julio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.^a del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio núm. 476/2010, en los que son partes, como demandante «Axor Rentals S.L.», representada por el/la Procurador/a Sr/a. González Domínguez, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Díaz González, y, como demandados, «Derritrans Andalucía, S.L.» y don Francisco López Aguilar, en rebeldía, cuyo objeto es reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria del administrador.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr/a. González Domínguez, en nombre y representación de «Axor Rentals, S.L.», contra «Derritrans Andalucía, S.L.» y don Francisco López Aguilar, debo condenar y condeno a «Derritrans Andalucía S.L.» y don Francisco López Aguilar, solidariamente, a abonar a la demandante, «Axor Rentals S.L.», la suma de 10.160,39 euros, más intereses, devengados conforme al Fundamento Sexto de la presente resolución, con expresa condena al pago de las costas derivadas del ejercicio de dicha acción a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco López Aguilar y Derritrans Andalucía, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.